



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores Nos. 004 de 2009 y 004 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordante con lo previsto en el artículo 16° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el literal h del artículo 13 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009, el Consejo de Facultad estará conformado entre otros miembros, por un representante de los profesores por facultad, elegido por ellos mismos, para un período de dos (2) años.

Que la representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, PATRICIA ELIZABETH LEON SAAVEDRA, mediante escrito de fecha 19 de julio de 2016, renunció a la representación que ostentaba, por iniciar estudios de formación doctoral, y se requiere elegir el representante para culminar el período institucional a 31 de diciembre de 2016.

Que mediante Resolución Rectoral 0923 de 2017, se realizó la convocatoria requerida y no se presentaron candidatos.

Que se hace necesario convocar las elecciones para suplir la representación de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud para culminar el periodo institucional a 31 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución Rectoral No. 3028 de 2017 se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018.

Que la Resolución Rectoral No. 3028 de 2017, no guarda estricta armonía con preceptos normativos de superior jerarquía y el cronograma de elección establecido en la convocatoria presenta inconsistencias.

Que se hace necesario derogar la Resolución Rectoral No. 3028 de 2017, expidiendo una nueva Resolución Rectoral que acoja los postulados superiores incluidos los del Acuerdo Superior 004



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

Página 2 de 6

de 2006 para el cabal desarrollo de la elección del representante de los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, ante el CONSEJO DE FACULTAD.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2º. CONVOCAR a los profesores de planta y ocasionales adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3º. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER REPRESENTANTE: Establecer que los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser profesor adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. Haber obtenido una evaluación satisfactoria por su desempeño docente en el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección.
3. No pertenecer simultáneamente a otro órgano de dirección y gobierno.
4. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflictos de interés, ni tener sanciones disciplinarias, fiscales o penales vigentes, como tampoco tener sanciones vigentes en el ejercicio de la profesión, para lo cual deberá allegar:
 - ❖ Declaración juramentada de no estar inmerso en causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de interés.
 - ❖ Certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
 - ❖ Certificaciones vigentes de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

Página 3 de 6

- ❖ Certificación expedida por el órgano o entidad que ejerza el control y vigilancia al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad tomando como punto de referencia el último día de la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO 1. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- △ Los de numerales 1 y 2, mediante constancia que expida el Profesional de Gestión Institucional, quien tiene bajo su responsabilidad la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- △ El del numeral 3, por medio de certificación que deberá expedir la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 4º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la fecha de inscripción de aspirantes se realice en el periodo comprendido entre el **15, 16 y 17 DE NOVIEMBRE DE 2017**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas, se podrán efectuar el **20 DE NOVIEMBRE DE 2017** en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

Página 4 de 6

ARTÍCULO 5°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS A CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que el **21 DE NOVIEMBRE DE 2017**, la Secretaría General remita los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 6°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será **publicada** en página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General el **23 DE NOVIEMBRE DE 2017**.

ARTÍCULO 7°. SORTEO: Señalar el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2017**, a las 11:00 a.m., como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” en la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 8°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días **23 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2017**, inclusive.

ARTÍCULO 9°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Asuntos Docentes o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los docentes aptos para votar, por estar adscritos a la respectiva facultad, como profesores de planta y ocasionales, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y en su cartelera.

ARTÍCULO 10°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer una (1) mesa en las



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

instalaciones de la Sede San Antonio.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

Página 5 de 6

ARTÍCULO 11°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 048 del 2017, el Consejo Superior Universitario determinó que la elección del Representante de los Profesores ante el **Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud**, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto secreto (artículo 5, numeral 1 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006).

ARTÍCULO 12°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección del Representante de los profesores ante el Consejo de Facultad, se realice el **Viernes 1 de Diciembre de 2017**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 13°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de **una (1)** mesa de votación, así:

1. Una (1) mesa, en la Sede San Antonio.

ARTÍCULO 14°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación, serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá a más tardar el **22 de Noviembre de 2017**.

ARTÍCULO 15°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial para tal efecto.

ARTÍCULO 16°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **22 de Noviembre de 2017**.

ARTÍCULO 17°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **4 de diciembre de 2017**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3096 DE 2017

“Por la cual se Deroga la Resolución Rectoral No 3028 del 08 de Noviembre de 2017 y se convoca a los profesores de planta y ocasionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, a elegir a su representante ante el CONSEJO DE FACULTAD para culminar periodo institucional del 2 de Diciembre de 2017 y el 31 de Diciembre de 2018”

Página 6 de 6

ARTÍCULO 18°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 19°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **5 de diciembre de 2017**, a las 9:00 a.m. en la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 20°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

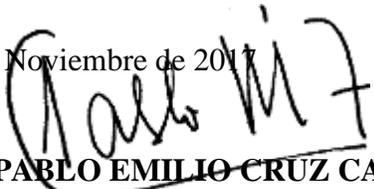
ARTÍCULO 21°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 22°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 23°. DEROGATORIAS que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral 3028 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 10 de Noviembre de 2017


PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Rector (e)